

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

MTRa. GLADIS ADILENE HERNANDEZ

**PRESENTA EL ALUMNO:
LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOUSEN**

7to. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Frontera Comala Chiapas

14 de noviembre del 2020

Derecho colectivo del trabajo

Que es?

El Derecho Colectivo de trabajo es la parte del Derecho del Trabajo que se encarga del estudio de las organizaciones sindicales, la negociación colectiva, la convención colectiva, los conflictos colectivos y el ejercicio del derecho de huelga

Reunión, asociación, sociedad, coalición y sindicato

Esto se encuentra regulado en artículo 9 de la Constitución mexicana de 1917 donde se contempla dos derechos fundamentales distintos, el de reunirse y el de asociarse.

Asociación: El derecho de asociación consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes; es decir, se trata de poder constituir lo que Kelsen llamaría un "centro de imputación de derechos y obligaciones", con el objeto y finalidad que sus integrantes libremente determinen, siempre que sea lícito

Coalición

Artículo 355.- Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes

Clasificación de los sindicatos

Artículo 360.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser: I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad

Requisitos para la constitución del sindicato;

Para la constitución de un sindicato deben reunirse diversos requisitos señalados en la ley y otros que la secretaria del trabajo y el centro federal de conciliación y registro soliciten. Los requisitos para la constitución de un sindicato de trabajadores son: en cuanto al fondo y en cuanto a la forma.

Requisitos de fondo:

El derecho sindical se caracteriza por obligar a los patrones a tratar con los sindicatos y a celebrar con ellos un contrato colectivo de trabajo, cuando los sindicatos lo soliciten si aun así el patrón se niega aceptarlo podrán los trabajadores ejercer el derecho de huelga a que se refiere el art. 450 (art. 387)

Requisitos de forma

en la ley se encuentran otros requisitos, algunos son previos a la existencia legal del sindicato y otros se relacionan con su finalidad. Los sindicatos deben registrarse en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a cuyo efecto remitirán en original y copia

Obligaciones y prohibiciones del sindicato:

OBLIGACIONES: Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán ser cumplidas a través de medios electrónicos, en los términos que determine la Autoridad Registral.

PROHIBICIONES: En la reforma del 01 de mayo de 2019 se adicionaron además nuevas prohibiciones sindicales, quedando de la siguiente manera; Artículo 378.

relaciones del sindicato en la realización de su actividad, los sindicatos se ponen en contacto con el patrón, con otros sindicatos y con el estado, la relación con cada uno de ellos reviste una forma distinta ya sea con el patron, pasificas, con otros sindicatos, o con el estado

Disolución de los sindicatos

La disolución de los sindicatos está precariamente reglamentada en la ley. De manera indirecta aparece mencionada a propósito de los estatutos en el artículo 371, cuya fracción XIV se refiere a las normas para la liquidación del patrimonio sindical y en el artículo 379, que dispone: Los sindicatos se disolverán: I. Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; Y II. Por transcurrir el término fijado en los estatutos.

Fundamentos constitucionales de la asociación profesional.

Reforma constitucional en materia colectiva 2017

Con esta propuesta de reformas a la Ley Federal del Trabajo se sustituye a las Juntas de Conciliación y Arbitraje por los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales Laborales de las entidades federativas o de la Ciudad de México (artículo 604 de la propuesta), tribunales que se encargarán del conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo

Procedimientos para garantizar la Democracia Sindical La democracia sindical constituye una garantía para la protección de la libertad sindical, la negociación colectiva y sus legítimos intereses, pues se dota a los trabajadores de herramientas para participar en la toma de decisiones de su organización, tal como lo establece el artículo 386 Bis de la Ley Federal del Trabajo

Procedimientos para la Negociación Colectiva

La negociación colectiva, puede ser un instrumento eficaz de la justicia laboral cotidiana, previniendo y resolviendo conflictos en su lugar de trabajo. La nueva fracción XXII bis del artículo 123, apartado A, Constitucional debe servir de presión para devolver a las personas trabajadoras sus derechos ciudadanos en el trabajo.

Estatutos sindicales En materia de transparencia y rendición de cuentas, los estatutos deberán establecer que las directivas sindicales informen a sus agremiados, cada seis meses y por escrito, sobre el manejo de las cuotas y el patrimonio sindical.

Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Para efectos de la legitimación de un contrato colectivo de trabajo y hasta en tanto el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral inicie sus funciones registrales y de verificación, el sindicato titular del contrato colectivo dará aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en lo sucesivo la STPS) que consultará a los trabajadores para determinar si la mayoría respalda el contrato colectivo de trabajo que tiene celebrado.

Convenio 98 de la oit

Convenio 98 de la OIT El Convenio tiene como principal objetivo: } La protección contra todo acto de discriminación propenso a menoscabar la libertad sindical. } Fomentar la protección a las organizaciones de trabajadores y empleadores contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras.